



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 02671

Del 14 SEP. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Peñalisa - Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR56+0000 y el PR59+0000, Departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que por medio de comunicación con radicado No. 04-01-20210831011292 del 31 de agosto de 2021, el señor Mauricio Millán Drews, Gerente General de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., solicita el cierre de vía entre el PR56+000 y el PR59+000 de la Ruta Nacional 6003, por un período de 6 meses, en el horario de las 9:00 horas a las 11:00 horas y de las 14:00 horas a las 16:00 horas, de lunes a viernes, no incluyendo días festivos; así mismo, manifiesta que durante el periodo comprendido entre

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Peñalisa - Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR56+0000 y el PR59+0000, Departamento de Antioquia.

el 20 diciembre de 2021 y el 7 de enero de 2022, no se realizarán cierres. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo labores constructivas en el tramo 4, entre las cuales se incluyen: movimiento de tierra, voladura de roca y estabilización de taludes.

Que mediante comunicación No. CO-COSE-0825-2021-VT del 28 de julio de 2021, el señor Jaime Carrizosa Lora, Representante Legal(S), del CONSORCIO SERVINC-ETA, en calidad de firma interventora del proyecto de Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, manifiesta que esa Interventoría emite concepto favorable al cierre pretendido por el Concesionario Vial del Pacífico, entre el PR56+000 y el PR59+000 de la RN6003, desde las 9:00 horas a las 11:00 horas y de las 14:00 horas a las 16:00 horas, durante los días hábiles (lunes a viernes – exceptuando sábados, domingos y festivos).

Que a través de Oficio GS-2021/SETRA-GUSAP-29.25 del 26 de julio de 2021, el Teniente Coronel José Ricardo Archila Zapata, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia, de la Policía Nacional, informa que esa jefatura da aval para el cierre de la Ruta Nacional 6003, entre el PR56+0000 y el PR59+0000, teniendo en cuenta que el personal adscrito a los cuadrantes de Amagá y Ciudad Bolívar, apoyarán la ejecución de los cierres y Plan de Manejo de Tránsito de ser necesario.

Que con Oficio remitido mediante radicado INVIAS No. 81524 del 07 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, indica que no solo es viable, sino necesario el cierre total de la Ruta Nacional 6003, entre el PR 56+000 y el PR59+000, por un periodo de 6 meses, en el horario de las 9:00 horas a las 11:00 horas y de las 14:00 horas a las 16:00 horas, durante los días hábiles (lunes a viernes – exceptuando sábados, domingos y festivos). Adicionalmente aclara que no habrá cierres desde el 20 diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022.

Que mediante **Memorando No. SEI 66886 del 10 de septiembre de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Mauricio Millán Drews, Gerente General de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., para el cierre total de la vía Peñalisa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR56+0000 y el PR59+0000, en el horario comprendido entre las 09:00 horas y las 11:00 horas y entre las 14:00 horas y las 16:00 horas, a partir del 15 de septiembre de 2021 por un periodo de 6 meses, aclarando que no se realizan cierres, los sábados, domingos y festivos, ni durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 07 de enero de 2022.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Peñalisa - Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR56+0000 y el PR59+0000, Departamento de Antioquia, de lunes a viernes, a partir del 15 de septiembre de 2021 hasta el 14 de marzo de 2022, en el horario comprendido entre las 09:00 horas a 11:00 horas y entre las 14:00 horas y las 16:00 horas.

Parágrafo Primero: Se excluyen de la presente Resolución los días festivos y el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 07 de enero de 2022.

Parágrafo Segundo: Se dispone de las siguientes vías alternas:

Medellín - La Pintada – Bolombolo.

Medellín – Santa Fe de Antioquia – Bolombolo.

Medellín – Camilo C – Fredonia – Puente Iglesias – Bolombolo.

Parágrafo Tercero: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.

Parágrafo Cuarto: La Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Peñalisa - Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR56+0000 y el PR59+0000, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** La Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 14 SEP. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”